



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 260-2024, de fecha 19 de marzo del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **LOURDES AMALIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, en su condición de apoderada legal de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA** de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RAS-651-2023** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Téngase por recibido el expediente No. 321-18-11000-4534** procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR), contentivo de recurso de apelación interpuesto por la abogada **LOURDES AMALIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, quien actúa en su condición de apoderada legal de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: **1) Consta en el tomo ocho (8) a folio ciento treinta (130), que en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se notificó o vía correo electrónico a la abogada LOURDES AMALIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, de la resolución No. SAR-DRNOCC-NO.171-22-11000-9735, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 2) Se confirma en el tomo nueve (9) a folio cuatro (4) que el recurso de apelación se interpuso ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en tiempo y forma, en fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por presentado el recurso de apelación, requiérase en legal y debida forma a la recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos estos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de tres (3) folios útiles, expediente SAR consta de nueve (9) tomos (Oficio SAR-SG-152-E-2023). NOTIFÍQUESE. (F Y S) JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ Delegado de la Secretaría General Acuerdo Número 200-2024". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



Jesús Eduardo Bendaña Laínez
Delegado de la Secretaría General
Acuerdo Número 260-2024

/MAAA